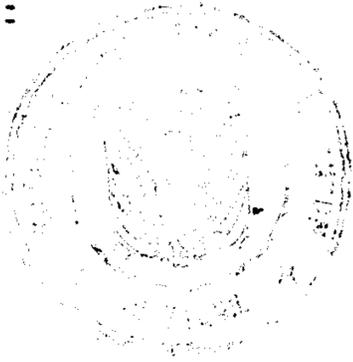


NUMERO:



REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL
Y REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE
LA COMPANIA DE RESPONSABILIDAD
LIMITADA "INDUSTRIAS DEL CAMPO
CEBRA CIA.LTDA.", EN LIQUIDACION.
CUANTIA: S/.4'300.000.00



En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día veintinueve de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CAÑARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparece: el Abogado PATRICIO DUEÑAS MENDIETA, quien declara ser ecuatoriano, casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, por los derechos que representa de la Compañía "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA.LTDA.", EN LIQUIDACION, en calidad de Liquidador nombrado por la Superintendencia de Compañías, según consta del Nombramiento y acta que se acompañan como documentos habilitantes; capaz para obligarse y contratar a quien de conocer doy fe. Bien instruido en el objeto y resultados de esta escritura de reactivación, Aumento de Capital y Reforma de Estatuto Social, a la que procede de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presenta la minuta del tenor siguiente: SEÑOR NOTARIO.- Sírvase insertar en el protocolo de escrituras Públicas a su cargo, una que contenga la Reactivación, Aumento de Capital y Reforma del Estatuto Social de la compañía de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA.LTDA." en liquidación, bajo las cláusulas que a continuación se señalan.- PRIMERA: COMPARECIENTE.-

Nelson Gustavo Cañarte Arboleda
Notario Público
Canton Decimo Septimo Guayaquil

Comparece al otorgamiento de esta escritura, el Abogado Patricio Dueñas Mendieta, nombrado por la Superintendencia de Compañías, como Liquidador de la Sociedad "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA.LTDA.", en liquidación, cuyo nombramiento debidamente inscrito apareja a este instrumento.-

SEGUNDA: ANTECEDENTES.- UNO) Por escritura pública otorgada ante la Notaria doctora Norma Plaza de García, con fecha veintitres de noviembre de mil novecientos setenta y ocho, se constituyó la Compañía de Responsabilidad Limitada "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA.LTDA.", actualmente en Liquidación, con un capital de DOSCIENTOS MIL SUCRES, representado por doscientas participaciones iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables de UN MIL SUCRES cada una, instrumento que se inscribió en el Registro Mercantil de Guayaquil, con fecha febrero dos de mil novecientos setenta y nueve; DOS) "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA.LTDA.", en liquidación, aumento su capital social a SETECIENTOS MIL SUCRES, y reformó su Estatuto Social, mediante escritura pública otorgada ante la Notaria doctora Norma Plaza de García, en febrero veinticinco de mil novecientos ochenta, inscrita en el Registro Mercantil de Guayaquil, en noviembre diecinueve del mismo año; TRES) "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA.LTDA.", en liquidación, se encuentra disuelta por la Superintendencia de Compañías, mediante Resolución número dos mil ochocientos treinta y ocho, dictada en octubre veintisiete de mil novecientos noventa y tres, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil, en junio seis de mil novecientos noventa

y cuatro. La Junta General Extraordinaria de Socios celebrada el veinte de julio de mil novecientos noventa y cinco, aprobó la reactivación de la Compañía, el aumento del capital social y la reforma del estatuto social.-

TERCERA: ACTOS Y DECLARACIONES.- En virtud de los antecedentes expuestos, el Abogado Patricio Dueñas Mendieta, debidamente autorizado por el nombramiento de Liquidador y con la aprobación de la Junta General de Socios celebrada con carácter de Extraordinaria en julio veinte de mil novecientos noventa y cinco, expresamente declara que eleva a escritura pública las resoluciones de dicha Junta, que son las siguientes: a) La Reactivación de la Compañía; b) El aumento del capital social de la Compañía, en la cantidad de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES, por manera que del capital de SETECIENTOS MIL SUCRES, pasa a tener un capital de CINCO MILLONES DE SUCRES, el mismo que se encuentra suscrito y pagado en parte, y será representado por cinco mil participaciones sociales de un mil sucres cada una, en la forma señalada en el acta de la Junta General Extraordinaria de Socios de julio veinte de mil novecientos noventa y cinco; c) La Reforma del Estatuto Social en la parte pertinente al Artículo Segundo y Cuarto de la escritura de Constitución de la Compañía. Es el texto reformado que expresamente consta en el Acta de Junta General Extraordinaria de Socios de la Compañía de Julio veinte de mil novecientos noventa y cinco, cuya copia se inserta en este instrumento para que sea parte de esta escritura pública.- CAPITAL.- El capital social de la



Patricio Dueñas Mendieta
Abogado

compañía es de CINCO MILLONES DE SUCRES, dividido en cinco mil participaciones sociales, iguales, acumulativas, indivisibles y no negociables de un mil sucres cada una, cuyo número constará en los Certificados de Aportación no negociables, que la Compañía entregará a cada socio; y, d) El nombramiento de los administradores de la Compañía.-

CUARTA: INSCRIPCION.- Que en consecuencia a lo expuesto: "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA.LTDA.", en liquidación, mediante esta escritura pública hace la reactivación, el aumento de capital y la reforma del estatuto social, los que deben surtir plenos efectos legales una vez que se inscriba este instrumento en el Registro Mercantil. Se deja expresa constancia que los suscriptores del aumento de capital, señores: Jorge Torres Díaz y Jorge Savinien Vinuesa, son nacionalidad peruana y ecuatoriana respectivamente.-

CLAUSULA FINAL.- Abogado Patricio Dueñas Mendieta, en mi calidad de Liquidador, de la compañía denominada "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA.LTDA.", en liquidación, declaro bajo juramento que el trámite del aumento del capital social practicado por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía de fecha julio veinte de mil novecientos noventa y cinco, se hizo en forma legal y correcta, declaración que se hace en fuerza de lo que dispone el Artículo once de la Resolución diez dictada por el Superintendente de Compañías en agosto veintisiete de mil novecientos noventa y tres.- Dígnese usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y perfeccionamiento de esta escritura y

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

RESOLUCION No. 95-2-2-1- 003613

MANUEL MOLINA JALIL
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
CONSIDERANDO

QUE mediante Resolución No. 93-2-2-1-16002836 de 27 de Octubre de 1993, fue nombrado liquidador de INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA C. LTDA. "en liquidación", el señor Lcdo. Héctor Morán Triana, quien aceptó el cargo e inscribió su nombramiento en el Registro Mercantil el 6 de Junio de 1994;

QUE el liquidador designado se encuentra en goce de vacaciones;

QUE para continuar con el trámite de liquidación es necesario nombrar, en su lugar, otro liquidador;

QUE el Director Jurídico del Departamento de Disolución y liquidación de la Subintendencia Jurídica, mediante oficio No. SC-DJ-DISLIQ-95-183 de 29 de Mayo de 1995, ha emitido informe favorable para que se dicte la resolución que deje sin efecto el nombramiento de Liquidador de INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA C. LTDA. "en liquidación", otorgado a favor del señor Lcdo. Héctor Morán Triana, y proceda a designar otro en su reemplazo; y,



EN ejercicio de las atribuciones delegadas por el señor Superintendente de Compañias mediante Resoluciones Mos. ADM-92-489 de noviembre 18 de 1992; y, ADM-92-508 de diciembre 11 de 1992;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO el nombramiento de Liquidador de INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA C. LTDA. "en liquidación", otorgado a favor del señor Lcdo. Héctor Morán Triana.

ARTICULO SEGUNDO.- DESIGNAR Liquidador de esta compañía al señor Abogado Patricio Dueñas Mendieta y conferirle todas las facultades determinadas en la Ley de Compañias y en el estatuto social, a fin de que efectúe las operaciones de liquidación.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Liquidador inscriba su nombramiento en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil del domicilio principal de la compañía.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que se remita copia de esta resolución al Liquidador y al Delegado General de Rentas del Litoral-Centro

CUMPLIDO, vuelva el expediente.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia de Compañias en Guayaquil, a 01 JUN. 1995

Ab. Manuel Molina Jalil
Ab. Manuel Molina Jalil
SUBINTENDENTE JURIDICO DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL

GEM/MAM
Exp. No. 23982-79

ACEPTO el nombramiento de Liquidador.- Guayaquil, a 08 JUN 1995

Ab. Patricio Dueñas Mendieta
Ab. Patricio Dueñas Mendieta



ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DE 2000005
RESPONSABILIDAD LIMITADA "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA. LTDA.", EN LIQUIDACION

.

En Guayaquil, a los veinte (20) días del mes de Julio de mil novecientos noventa y cinco, a las dieciocho horas (18H00), en el local ubicado en la calle Pedro Carbo número: un mil veinticuatro (1.024) y Colon, tercer piso (3er.piso), oficina número tres (3), - de esta ciudad, se reúnen los socios de la Compañía "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA. - LTDA.", EN LIQUIDACION, con el propósito de celebrar una Junta General Extraordinaria. Concurren a esta Junta las personas siguientes: 1) **Jorge Torres Díaz**, por sus propios derechos, representando **seiscientos ochenta (680)** participaciones sociales de **UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)** cada una, con derecho a **seiscientos ochenta (680)** votos; y, 2) - **Jorge Savinien Vinuesa**, también por sus propios derechos, que representa **veinte (20)** participaciones sociales de **UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)** cada una, con derecho a **veinte (20)** votos. Se encuentra en la Sala la totalidad del capital social suscrito y pagado, y consecuentemente todos los socios de la Compañía, quienes deciden y aprueban por unanimidad instalarse en Junta General Extraordinaria de acuerdo al artículo doscientos ochenta (Art.280) de la Ley de Compañías, procediendo también por unanimidad a la aprobación del Orden del Día, a tratarse en esta sesión, y que es el siguiente: 1) Reactivación de la Compañía; 2) Aumento de capital; 3) Reforma del Estatuto Social; y, 4) - Nombramiento de los Administradores de la Compañía. Preside esta Junta, el señor **Abogado Patricio Dueñas Mendieta**, nombrado **Liquidador** de la Compañía, según nombramiento otorgado por la Superintendencia de Compañías, según resolución número 95-2-2-1-003613, dictada en Junio uno (1) de mil novecientos noventa y cinco (1.995), e inscrita en Julio veintiocho (28) de mil novecientos noventa y cinco (1.995), y actúa en la Secretaría el señor **Jorge Torres Díaz**, con el carácter de ad-hoc. Acto seguido, se entra a conocer el punto 1) del orden del día, y el señor **Jorge Torres Díaz**, solicita la palabra al Presidente de la Junta, y manifiesta: "Tal como es por todos conocido, la Superintendencia de Compañías, declaró disuelta nuestra Compañía, por no haber cumplido con la presentación de los Balances de los ejercicios económicos anuales. Esta resolución fué dictada en Octubre veintisiete (27) de mil novecientos noventa y tres (1.993), e inscrita en Junio seis (6) de mil novecientos noventa y cuatro (1.994), pero habiéndose superado todos los problemas de la Compañía y al estar al día en la actualidad nuestra sociedad en las obligaciones con la Superintendencia de Compañías, pido a los so-

cios presentes que se apruebe la reactivación de la Compañía, para que cumpla legalmente su objeto social. La Junta aprueba el punto 1) sobre la reactivación de la Compañía por unanimidad. Posteriormente, se entra a conocer el punto 2) sobre el aumento de capital, e interviene nuevamente solicitando la palabra el señor Jorge Torres Díaz, quien expone: "Que dadas las circunstancias económicas actuales, es necesario elevar el capital social de "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA. LTDA.", en Liquidación, a la cantidad no menor de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), en virtud del poco valor actual del dinero, indicando que el mínimo legal es de DOS MILLONES DE SUCRES (S/.2'000.000.) en este tipo de sociedad, y siendo el capital social de la Compañía de SETECIENTOS MIL SUCRES (S/.700.000,00), es menester aumentar el capital hasta la cifra antes indicada de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), con un aporte en numerario de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.4'300.000,00), que bien lo pueden hacer los socios presentes", terminando así su exposición. A continuación, solicita a la Presidencia la palabra el socio señor Jorge Savinien Vinuesa, y expresa: "Que en este aumento de capital, él, está en condiciones de aportar solamente DOSCIENTOS TREINTA MIL SUCRES (S/.230.000,00), en numerario, suscribiendo en este forma doscientas treinta (230) participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una", terminando así su exposición. Acto seguido, solicita la palabra el socio Jorge Torres Díaz, y una vez concedida, expone: "Que para aumentar el capital social de la Compañía hasta la cifra antes propuesta de CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), es menester hacer un aporte de CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL SUCRES (S/.4'300.000,00), habida cuenta que el socio señor Jorge Savinien Vinuesa, acaba de aportar la cantidad de DOSCIENTOS TREINTA MIL SUCRES (S/.230.000,00), por lo que faltarían CUATRO MILLONES SETENTA MIL SUCRES (S/.4'070.000,00), valor que está en condiciones económicas de aportar, para lo cual suscribe cuatro mil setenta (4.070) participaciones sociales de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, pagando el cincuenta por ciento (50%) de cada acción, esto es: DOS MILLONES TREINTA Y CINCO MIL SUCRES (S/.2'035.000,00), en dinero efectivo, e, el remanente también en numerario a UN (1) AÑO plazo, a partir de la inscripción de esta Escritura, quedando así cubierto totalmente el aumento de capital a CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00), repartidos en la forma siguiente: Jorge Torres Díaz, con CUATRO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.4'750.000,00), equivalente a cuatro mil setecientos cincuenta (4.750) participaciones de UN MIL SUCRES (S/.1.000,00) cada una, y, Jorge Savinien Vinuesa, con DOSCIENTOS CINCUENTA MIL SUCRES (S/.250.000,00), -

equivalente a **doscientas cincuenta (250)** participaciones de **UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)** cada una. Puesto en consideración de la Junta la forma del aumento del capital social de la Compañía, la Sala aprueba el referido aumento por unanimidad. Como se debe reformar el artículo referente al capital para entrar en el punto 3) del orden del día, solicita a la Presidencia la palabra el socio **Jorge Savinien Vinueza**, y una vez que se la conceden, expone: "Que es un viejo anhelo de la Sociedad entrar en otros rubros de actividades y después de dialogar los socios han decidido entrar en trabajos de impresión con importaciones de papel y tinta, etc., ampliando en esta forma el objeto social de la Compañía, por manera que el artículo segundo (Art.2do.) relativo al objeto social, y el artículo cuarto (Art.4to.) relativo al capital, una vez modificados quedarán con el texto siguiente: **ARTICULO SEGUNDO: objeto**: La Compañía "**INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA. LTDA.**", de naturaleza civil e industrial, tendrá por objeto dedicarse a la industria de elaboración, envasado, enlatado y conservación de productos alimenticios en general; a la industrialización y preparación de especies puras o combinadas, -saborizantes, condimentos: frescos y secos, en polvo, en grano, en salsas o al natural, al procesamiento de productos deshidratados y, en general a la industrialización y conservación de productos alimenticios para el consumo humano o animal, y a la distribución y venta de todos sus productos, en el mercado nacional o del exterior. Se dedicará también, a la importación, compra, impresión, promoción, publicación y venta de libros, revistas, folletos y más impresos; a la importación, compra y venta de equipos de imprenta y sus repuestos, así como a la materia prima conexa como papel, tinta, cartulina, cartón, pulpa y más productos propios de esta industria. **ARTICULO CUARTO: capital**: El capital social de la Compañía es de **CINCO MILLONES DE SUCRES (S/.5'000.000,00)**, dividido en **cinco mil (5.000)** participaciones sociales iguales acumulativas indivisibles y no negociables de **UN MIL SUCRES (S/.1.000,00)** cada un, cuyo número constará en los Certificados de Aportación no negociables, que la Compañía entregará a cada socio" La Junta aprueba también por unanimidad esta reforma al Estatuto Social; y, finalmente se conoce el punto 4) y la Sala entra a conocer el nombramiento de Administradores de la Compañía, designando al señor **Jorge Torres Díaz**, como **Gerente**, y al señor **Jorge Savinien Vinueza**, como **Presidente**, por unanimidad. Acabado el orden del día, la Junta decide por unanimidad autorizar al señor **Abogado Patricio Dueñas Mendieta**, para que proceda a elevar a Escritura Pública las resoluciones aprobadas en esta sesión. No habien

[Firma]
Notario N° 17 de Cajón Cuzco

do otro punto más que tratar en esta Junta, los socios solicitan treinta (30) minutos de receso para redactar la presente acta, y transcurrido dicho lapso, se reinstala la sesión y se procede también a la votación de la misma, siendo aprobada el acta por unanimidad sin modificación alguna, firmando para constancia en unidad de acto, el **Presidente**, los socios concurrentes y el **Secretario ad-hoc** que certifica.- (f) Abogado Patricio Dueñas Mendieta. Liquidador-Presidente.- (f) Jorge Savinien Vinueza.- (f) Jorge Torres Díaz Secretario ad-hoc.

Certifico que es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía, y al que me remito en caso necesario.

Guayaquil, Julio 20 de 1.995

Jorge Torres Díaz
Secretario ad-hoc de la Junta

Certifico que se practicó la Junta General Extraordinaria de Socios, en la fecha antes indicada, y que esta copia certificada por el Secretario ad-hoc de la Junta, es idéntica a su original que reposa en el Libro respectivo.

Ab. Patricio Dueñas Mendieta
Liquidador de la Compañía

ESTADO DE GUAYACIL

agregue a este instrumento copia del nombramiento de Liquidador, y copia de la Junta General Extraordinaria de Socios de julio veinte de mil novecientos noventa y cinco.- Esta minuta está firmada por el Abogado Carlos Eduardo Pino Aguirre, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas, Número: cuatrocientos veintisiete.- HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON LOS DEMAS DOCUMENTOS HABILITANTES QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Quedan agregados a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el Nombramiento del representante legal de la Compañía "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA.LTDA.", en Liquidación.- Leída que fué esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, al compareciente, éste la aprueba en todas sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto conmigo.- DOY FE.



[Handwritten signature]

p. "INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA.LTDA.", EN LIQUIDACION

R.U.C. 0990367949001

AB. PATRICIO DUEÑAS MENDIETA

C.C. 09-08665003

C.V. 36-862 Ximena

[Handwritten signature]
EL NOTARIO

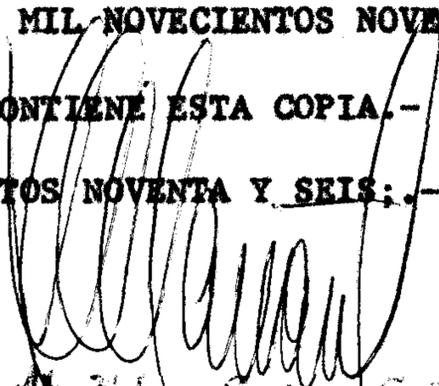
AB. NELSON GUSTAVO CAÑARTE A.

ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL.- EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE TERCER TESTIMONIO QUE SELLO Y FIRMO, EN LA MISMA FECHA DE SU OTORGAMIENTO.- EL NOTARIO.

[Handwritten signature]



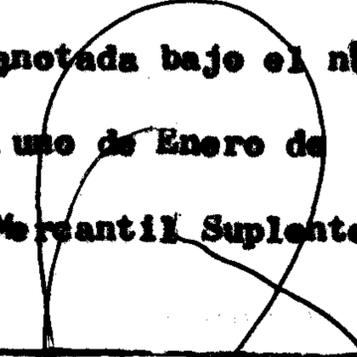
DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA VEINTINUEVE DE AGOSTO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, TOME NOTA QUE - EL SEÑOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE BUAYAQUIL, - MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y CINCO-DOS- DOS- UNO-- CERO CERO CERO SIETE TRES CERO SIETE DE FECHA DIECISIETE - DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, ENERO OCHO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS;.- EL NOTARIO:


Gustavo Carrante A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



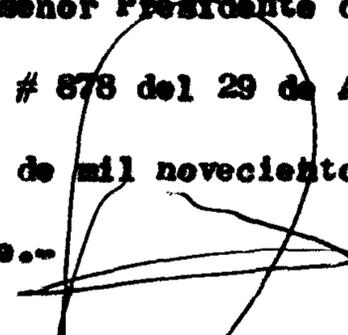
Certifico que con fecha de hoy, y,

En cumplimiento de lo ordenado en la Resolución número 95- 2 - 2- 1 - 0007307, dictada el 17 de Noviembre de 1.995, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, fue inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la REACTIVACION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INDUSTRIAS DEL CAMPO CEBRA CIA. LTDA. EN LIQUIDACION", de fojas 3.287 a 3.299, número 476 del Registro Mercantil, Libro de Industriales y anotada bajo el número 3.470 del Repertorio.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-

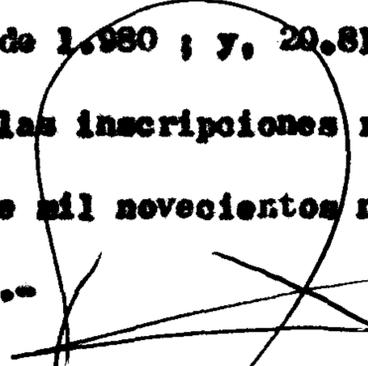

Ldo. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, fue archivada una copia auténtica de la presente escritura pública, en cumplimiento del Decreto 733 ,

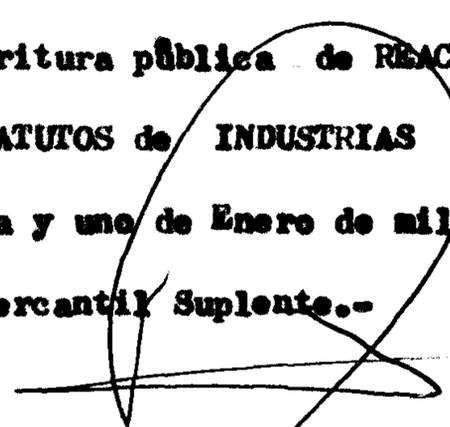
dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Re-
pública, publicado en el Registro Oficial # 878 del 29 de Agosto de
1.975.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa
y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que con fecha de hoy, se tomó nota de esta escritura pú-
blica a foja 1.362 del Registro Mercantil, Libro de Industriales de
1.979 ; 5.914 del mismo Registro de 1.980 ; y, 20.810 del Registro
Mercantil de 1.994, al margen de las inscripciones respectivas.-Gua-
yaquil, treinta y uno de Enero de mil novecientos noventa y seis .-
El Registrador Mercantil Suplente.-


L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

Certifico : Que de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 339
del Código de Comercio, con fecha de hoy, y bajo el número 107, se
ha fijado y se mantendrá fijo durante seis meses en la Sala de este
Despacho , un extracto de la presente escritura pública de REACTIVA-
CION, AUMENTO DE CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS de INDUSTRIAS DEL
CAMPO CEBRA CIA. LTDA.- Guayaquil, treinta y uno de Enero de mil nove-
cientos noventa y seis.- El Registrador Mercantil Suplente.-


L. de CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

